

**CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**  
**SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO**  
**SECCIÓN SINDICAL DE BARCELONA**



☎ 556436/139 934956436  
**FAX 556015 934956436**  
Apdo. Correos Nº 99026 CP 08080  
[sffcgtbcn@cgt.es](mailto:sffcgtbcn@cgt.es)

**08**  
**26/02/07**



## ¿Quién debe a quién.....en el P.M. de Barcelona?

Ya está aquí de nuevo el séptimo de caballería, haciendo sonar sus trompetas y atacando a todos los indios que se pongan a su alcance.

En el P.M. de Barcelona en el gráfico del mes de marzo, se les ha ocurrido la brillante idea de ponernos un día disponible al mes, para lo que gusten ellos, y con el objetivo parece ser de que no les debamos tantos descansos al final de año, obviando todo tipo de consideraciones legales y acuerdos con la representación de los trabajadores.

Los orígenes que provocan esta situación se encuentran en la negociación del gráfico del 4/2 implantado en el P.M. de Barcelona (año 2001), y donde se llegó a un acuerdo por el cual los días de descanso deficitarios para la empresa serían compensados a través de días de formación y reconocimientos médicos. Dicha formación desde la implantación del gráfico ha sido prácticamente inexistente.

No tienen bastante con la saturación de trabajo que estamos sufriendo en los diferentes C.T.C.'s., donde se producen averías constantemente que aumentan desproporcionadamente las cargas de trabajo en el P.M. de Barcelona, con el incumplimiento sistemático de los cuadros de servicio, con no pagarnos ni la turnicidad, ni el trabajo en domingos y festivos, ni la responsabilidad que conlleva nuestro trabajo, ahora además quiere que les cubramos sus "**PARCHES**", de manera gratuita y además agradecida.

Desde el año 2002 y por una denuncia interpuesta por todos los sindicatos con representación en el comité de Barcelona Norte, sobre el descanso ante pantallas de visualización de datos, la Inspección de Trabajo requiere a la empresa para que implante las pausas obligatorias necesarias para dar descanso al personal que presta este servicio, sin que hasta el día de hoy se haya implantado un gráfico para dar estos descansos. Además de la firma en un acuerdo de desconvocatoria de huelga entre la Empresa y CGT, donde se comprometían a la implantación de dichas pausas antes de final del 2006.

Desde CGT estaremos atentos a todos los incumplimientos que se produzcan tanto de la Normativa Laboral como del Estatuto de los Trabajadores en lo referente a la jornada laboral:

**1º.- Según la Sección 5ª, Art.34 del Estatuto de los Trabajadores: La duración máxima de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.**

**2º.- Según la Normativa Laboral vigente en su Capítulo VI, Artículo 182: La jornada ordinaria del personal ferroviario será, como norma general, de cuarenta horas semanales.**

## **NO REGALEÍS VUESTRO DESCANSO.**

Desde CGT haremos todas las denuncias a la Inspección y a Magistratura de Trabajo necesarias para que no se salten la legalidad a la torera.

**DEFIENDE TUS DERECHOS**  
**VOTA CGT**